



ACUERDO PCSJA25-12263
(31/01/2025)

“Por el cual se modifican los lineamientos para las publicaciones de la Rama Judicial, establecidos en el Acuerdo PCSJA21-11829”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1, literal j; 28 y 29 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de noviembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024: “Con sujeción a las normas legales que sean aplicables, el Consejo Superior de la Judicatura debe diseñar, desarrollar, poner y mantener en funcionamiento unos adecuados sistemas de información que, incluyan entre otros, los relativos a la información financiera, talento humano, costos, información presupuestaria, gestión judicial, acceso a los servidores de la Rama Judicial y, en forma completa y oportuna, al conocimiento de las fuentes formales del derecho, tanto nacionales como internacionales”.

Que el Acuerdo PSAA05-2961 de 2005, «Por el que se expide el Manual de Funciones para los cargos adscritos a las Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura», asigna al Centro de Documentación Judicial de la Rama Judicial – CENDOJ las funciones de dirigir y coordinar la publicación y divulgación oportuna de los documentos e información socio-jurídica de interés para los servidores judiciales que sean autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura y presentar propuestas para la publicación de material documental de importancia jurídica y la divulgación del mismo.

Además, conforme al artículo 109 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024: “El ejercicio de las funciones administrativas por parte de los órganos que integran las distintas jurisdicciones de la Rama Judicial se sujetará al principio de transparencia y deberá propiciar la rendición de cuentas”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura tiene dentro de sus objetivos el de fortalecer la visibilidad, transparencia, rendición de cuentas y facilitar el acceso a la información que produce la Rama Judicial para hacerla comprensible a la ciudadanía, mediante la gestión de información en forma impresa y digital y la producción de publicaciones institucionales de significativo contenido teórico, jurídico y doctrinal, elaborado y/o construido por los magistrados de las corporaciones nacionales, las cuales constituyen herramientas, insumos y apoyo para el quehacer y toma de decisiones de los operadores jurídicos y servidores judiciales y como fuente para divulgar o generar nuevo conocimiento de interés para la ciudadanía y comunidad jurídica nacional e internacional.

Que para el cumplimiento de esos objetivos es necesario establecer principios y criterios claros, transparentes y objetivos que contribuyan a la publicación y divulgación de contenidos que generen conocimiento a partir de lo que se produce en el marco de la actividad judicial y administrativa, de la política de protección al medio ambiente y cero papel, de preferencia de publicaciones electrónicas o digitales, de limitaciones en cuanto a la producción de las condiciones de publicaciones físicas y la austeridad del gasto.

Que la transparencia de la Rama Judicial en la función de administrar justicia y del manejo de los recursos asignados para este propósito, así como la rendición de cuentas oportuna y con la participación de la ciudadanía y demás estamentos interesados en la administración de justicia, son factores trascendentales para afianzar la confianza en la justicia y para la legitimidad y gobernanza de la Rama.

Para este propósito es esencial producir y divulgar la información suficiente, oportuna y de calidad para dar cuenta de la gestión judicial y administrativa, usarla para tomar decisiones y comunicarla de manera efectiva. La Rama Judicial a través del Consejo Superior de la Judicatura desarrolla el principio constitucional de democracia participativa con la implementación del concepto de Justicia Abierta. Este concepto fue acuñado por la declaración de Asunción (Paraguay) adoptada en la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana con la finalidad de desarrollar los principios de transparencia, la colaboración y la participación.

Que el principio de transparencia se centra en la publicidad de los actos del poder judicial y la rendición de cuentas, promueve la publicación proactiva de los datos en formatos de fácil acceso. El principio de colaboración busca promover una relación bidireccional con la ciudadanía como estrategia para reforzar la administración de justicia. Finalmente, el principio de participación busca mejorar la comunicación y construir soluciones enfocadas en el usuario de la justicia.

El Consejo Superior de la Judicatura ha desarrollado estos principios a través de varias estrategias y normas. En primer lugar, el Acuerdo PCSJA17-10672: "Por medio del cual se definen las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de "Justicia Abierta" del Consejo Superior de la Judicatura", que genera lineamientos y estrategias para la Rama Judicial en materia de transparencia y Justicia Abierta para impulsar los principios de acceso a la información, transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, acceso a tecnología e innovación y trabajo colaborativo con la sociedad.

Que el Consejo Superior de la Judicatura en sesión del 20 de noviembre de 2024, aprobó los lineamientos para las publicaciones de la Rama Judicial, que deben cumplir las corporaciones nacionales de la Rama Judicial que soliciten divulgar sus contenidos institucionales.

Que, en mérito de lo expuesto,

1601

ACUERDA:

Artículo 1. Adoptar los lineamientos para las publicaciones de la Rama Judicial, contenidos en el Anexo de este Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo PCSJA21-11829.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente